DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019; y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 153 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordante establecen que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio de decreto expedido por el Alcalde.

Que el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, "Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir, y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" establece:

El artículo 6º de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(…) III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales (…).

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

Parágrafo 1º. Los municipios que, de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo de la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente anterior.

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 3º. Los alcaldes determinarán anualmente mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría General de la República, de julio 21 de 2020, establece que el Municipio de Magangué recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal 2019, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de $12.785.637 miles de pesos.

Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2019 fue de $828.116.

Que el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2019, expresado en salarios mínimos legales mensuales, equivale a 15.439 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que igualmente en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento del Municipio de Magangué durante la vigencia fiscal 2019 representaron el 41.45% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expidió mediante oficio 2020-151-017219-1 del 21 de julio de 2020, la certificación indicando que la población proyectada para Magangué, Bolívar, a junio 30 de 2019, es de 137.030 habitantes, las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el Municipio de Magangué cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación, para ser clasificado en Quinta Categoría.

En mérito de lo expuesto, el alcalde

DECRETO NO 363
2 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2021"

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Clasifíquese el Municipio de Magangué en la CATEGORIA QUINTA para el año 2021, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente decreto las certificaciones anexas de la Contraloría General de la Nación y el Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

ARTICULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiunos (2021) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiunos (2021).

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente Decreto al Ministerio del Interior y de Justicia para su conocimiento y registro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué Bolívar a los Dos (02) días del mes de octubre de 2020

Carlos Emil Cabrales Isaac
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Gabriel Gándara de la Espriella - Secretario de Hacienda
Revisó: Isaac Valdelamar Castro - Secretario General y del Interior
Control de Legalidad: Shirley Méndez Barrera - Jefe Oficina Jurídica

Magangué Bolívar, 20 de Abril de 2021

Asunto: Certificado SECOP II

Certifico que en la actualidad el municipio de Magangué del departamento de Bolívar cuenta con un registro en la plataforma SECOP II con el usuario **pedroali** e información registrada

Gender Male
Job Title ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
TítuloMr.
Complete Name CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Display Name CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Employee Number
Identification Document Citizenship Identification
Identification Number 19874876
E-mail alcaldia@magangue-bolivar.gov.co

Atentamente,

Maira Alejandra Villamizar Menco
Jefe Oficina Jurídica

Cristian Mendivil Martinez
Profesional Universitario Sistemas

MEMORANDO

Bogotá D. C., mayo 11 de 2021

PARA: Dra. **Ana Lucía Villa Arcila**, Directora General de Apoyo Fiscal

Dr. **Néstor Mario Urrea Duque,** Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

DE: **César Segundo Escobar Pinto,** - Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos municipio de Magangué - Bolívar

ASUNTO: Certificación numerales 3 y 4 del art. 1 del decreto 159 de 2002, modificado por el art. 1 del Decreto 72 de 2005; y artículo 24 del decreto 416 de 2007 para la vigencia 2020

Una vez analizado el estado de cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de municipio de Magangué – Bolívar, entidad territorial a mi cargo, y recibido el concepto de los miembros del Comité de Vigilancia, me permito emitir concepto sobre su cumplimiento durante la vigencia 2020, y sobre el uso de recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General - Libre Inversión – Otros Sectores, Regalías y compensaciones, en la financiación de los mismos:

- La entidad territorial cumplió durante la vigencia 2020, con las obligaciones y compromisos pactados en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito con sus acreedores, en términos de los indicadores de gasto de la Ley 617 de 2000, pago del pasivo y aprovisionamiento de Fondos.

Respecto al uso de los recursos del SGP y otros recursos, para la financiación del Acuerdo se encuentran reorientadas al pago del pasivo las siguientes rentas hasta la vigencia 2021:

- Ahorro Ingresos Corrientes de Libre Destinación 100%
- SGP Propósito General - Forzosa Inversión – Otros Sectores 70%
- SGP Agua Potable y Saneamiento Básico en los montos proyectados en el escenario financiero del acuerdo.
- Sobretasa a la Gasolina 80%
- Impuesto al Transporte de Hidrocarburos 100%

Cordialmente,

CÉSAR ESCOBAR PINTO.

César Segundo Escobar Pinto
Promotor

MAGANGUÉ

LA SUSCRITA CONTADORA MUNICIPAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 358 de 1997; los Artículos 2.2.2.1.3. y 2.6.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015

CERTIFICA:

Que con base en la información de las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2019, los indicadores de endeudamiento son:

CONCEPTO	VALOR
A. INGRESOS CORRIENTES - 2019	**205.709.241.977,46**
TRIBUTARIOS	17.728.254.080,64
NO TRIBUTARIOS	3.679.133.127,00
TRANSFERENCIAS	184.301.854.769,82
B. GASTOS CORRIENTES - 2019	**186.886.020.757,78**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.028.350.092,85
GASTOS DE INVERSION	180.857.670.664,93
C. AHORRO OPERACIONAL (A-B)	**18.823.221.219,68**
D. AJUSTE META DE INFLACION BANCO DE LA REPUBLICA	**3,00%**
E. INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	211.880.519.236,78
F. VIGENCIAS FUTURAS	780.000.000,00
G. INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS SIN VIGENCIAS FUTURAS	211.100.519.236,78
H. AHORRO OPERACIONAL AJUSTADO	19.387.917.856,27
I. INTERESES PAGADOS A 31 DICIEMBRE 2020	82.671.050,86
J. SALDO DEUDA A 31 DICIEMBRE 2020	622.908.875,38
INDICADORES LEY 358 DE 1997	
K. CAPACIDAD DE PAGO (Intereses / Ahorro operacional ajustado)	**0,43%**
L. SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda / Ingresos corrientes ajustados)	**0,30%**

Notas: E=A*(1+D); G=E-F; H= C*(1+D); K= I / H ; L = J / G

Dado en Magangué a los 24 días del mes de febrero de 2021,

SOCORRO MARICHAL PEREZ
CONTADOR MUNICIPAL
TP. 191303-T

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003

CERTIFICA:

Que con base a la información de las ejecuciones presupuestales de la vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020, los indicadores de endeudamiento son los siguientes:

METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)			
CONCEPTOS	2018	2019	2020
INGRESOS CORRIENTES	196.084.601.425,00	227.193.355.146,27	236.496.114.558,80
RECURSOS DE CAPITAL	20.966.399.909,00	8.195.406.455,26	11.546.746.344,88
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.100.914.508,00	8.245.141.165,00	9.241.759.912,13
GASTOS DE INVERSION	201.380.788.096,00	216.740.642.215,98	235.962.417.182,55
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	8.569.298.730,00	10.402.978.220,55	2.838.683.809,00
Servicio de la Deuda por:	2018	2019	2020
Intereses	291.103.453,00	198.756.471,03	97.921.091,00
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100%	2943,73%	5234,03%	2898,95%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Dado en Magangué a los 05 días del mes de abril de 2021,

GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
SECRETARIO DE HACIENDA